Documentación que se adjunta:

Memoria del proyecto.

Certificado acreditativo de hallarse al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Declaración de compromiso de que la actividad cinematográfica en las salas objeto del préstamo será desarrollada directamente por esta empresa durante, al menos, cinco años, a partir de su apertura.

Presupuesto de obras detallado por capítulos y partidas.

Presupuesto de las casas suministradoras.

Proyecto de ejecución de las obras, y/o de electrificación, y/o de climatización (según proceda), visado por el Colegio Profesional correspondiente y por el Ayuntamiento.

Licencia de obras del Ayuntamiento o licencia de apertura, o documento acreditativo de su exención.

Certificado del Ayuntamiento por no ser necesaria licencia de obras.

Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativo de la propiedad o arrendamiento del suelo y del local (en obras de nueva creación).

Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativo de la propiedad o arrendamiento del inmueble (en obras de remodelación o reconversión).

625

ORDEN de 25 de noviembre de 1999 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente a 1999.

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, estableciendo que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernación Artísticas.

Mediante Resolución de 22 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), se convocó para 1999 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente a 1999, son los siguientes:

Presidente: Don Fernando de Luis de Lanzas Sánchez del Corral, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Don Ramón Gómez Herrera, representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte.

Don Santiago Saavedra Ligne, representante de la Federación de Gremios de Editores de España.

Don Luis Alberto de Cuenca Prado, Director de la Biblioteca Nacional. Don Juan Antonio Fernández Argenta, encuadernador premiado en ediciones anteriores.

Don Luis Bardón Mesa y don Vicente Cogollor Mingo, personalidades del mundo del libro, especialistas en artes aplicadas a la confección del mismo

Doña Josefina Delgado Abad, funcionaria de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña Teresa Atienza Serna, Jefa del Servicio de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 25 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

626

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 4 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21), del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, estableciendo en su punto 8.1 que la resolución correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de junio se produciría en el mes de diciembre.

Del mismo modo, la Resolución de 28 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, incluía en su anexo III la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente por no haber sido aún definitivamente aprobados los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse, o por requerir la presentación de documentación complementaria. Una vez solventadas estas circunstancias en algunos de estos casos, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

Por otra parte, al haber sido prorrogados proyectos de investigación a los que están vinculados contratos de incorporación, procede prorrogar dichos contratos.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo II por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva o por incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Tercero.—Posponer a una resolución posterior la decisión sobre los candidatos relacionados en el anexo III, por estar pendiente la presentación de documentación adicional.

Cuarto.—Conceder subvenciones complementarias a los organismos incluidos en el anexo IV, destinadas a financiar la prórroga de los contratos de los Doctores señalados, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que están vinculados.

Quinto.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.634.320 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Sexto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente

Séptimo.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando posteriormente fotocopia compulsada acreditativa.

Octavo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A «Investigación Científica».

El compromiso de gastos sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Noveno.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses, a contar desde su percibo.